

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**21079** PALMA DE MALLORCA

Don José Luis Garrido de Frutos, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 291/14 y NIG n.º 07040 47 1 2014 0000519 se ha dictado en fecha 22/05/2014 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Pedradas Moral, S.L., con CIF B-07851694, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Pollentia, n.º 86, 3.º B, Alcudia.

2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil Soluciones Concursales y de Mediación, S.L.P., con CIF B-76186600, en cuyo nombre la abogada D.ª Dacil Isabel Coello Santana ha aceptado el cargo con fecha 5 de junio de 2014, quien ha sido designada para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador concursal.

4.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal C/ Manuel Guasp, n.º 6, 2.º 2.ª, 07006 Palma de Mallorca, o dirección de correo electrónico concursopedrajasamorale@coelloabogados.net, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 5 de junio de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140031641-1